

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUBSECUENTE EL “PODER JUDICIAL DE JALISCO” REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, DOCTOR DANIEL ESPINOSA LICÓN, EN COMPAÑÍA DEL MAESTRO LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LO SUCESIVO “IMAIP”, REPRESENTADA POR LA MAESTRA ARELI YAMILET NAVARRETE NARANJO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE CONCURREN POR SU PROPIO DERECHO Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL “PODER JUDICIAL DE JALISCO” QUE:

- 1.1. Es un Poder Público del Estado de Jalisco, independiente y autónomo, con facultades para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, fracción XIV, 56 y 62 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, fracción I, 17, 33, 34, fracciones I y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y los diversos 161, fracción I, 162, 163, 167 y 168 del Código Civil del Estado de Jalisco.
- 1.2. Para el debido despacho de los asuntos encomendados, funciona en Pleno y en Salas. El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es el responsable, entre otras cosas, de conocer de todas las controversias jurisdiccionales del orden penal, civil, familiar, mercantil y de justicia integral para adolescentes, de conformidad con lo que establezcan las leyes estatales y federales; determinar los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la administración de justicia del Supremo Tribunal, así como de aprobar, modificar o rechazar los convenios que el Presidente, en representación del Supremo Tribunal de Justicia, celebre.

- 1.3. El Doctor Daniel Espinosa Licón, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en virtud de haber sido designado Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en la Sesión Plenaria Solemne celebrada el día 15 quince de diciembre de 2020 dos mil veinte, por el periodo comprendido del 1° primero de enero de 2021 dos mil veintiuno al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós, y contar con autorización expresa del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco en la Vigésima Octava Sesión Plenaria Ordinaria celebra el día 24 veinticuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con los artículos 56, párrafo segundo, 23, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
- 1.4. Con objeto de hacer más eficiente el trabajo jurisdiccional y administrativo, ha diseñado plataformas tecnológicas que contribuyen a estos fines.
- 1.5. A esta fecha, ha diseñado con recursos propios herramientas tecnológicas (software) bajo plataformas de lenguajes de programación reconocidos, siendo una de ellas "Elida Judicial", un sistema informático que permite la anonimización de sentencias, constituyéndose como una herramienta eficaz para mitigar los riesgos que presenta la obtención y tratamiento masivo de los datos de carácter personal, consistente en un proceso que permite identificar y ocultar la información sensible, admitiendo su divulgación sin que ello implique vulnerar el derecho a la protección de datos de las personas y las organizaciones.
- 1.6. Con base en lo anterior, es su intención compartir el conocimiento e información generada respecto de los desarrollos tecnológicos logrados, con la finalidad de facilitar estos procesos a otras instituciones que les sean necesarios para brindar un mejor servicio al justiciable.
- 1.7. Para efectos del presente convenio, se señala el domicilio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, ubicado en Avenida Hidalgo, número 190, Zona Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

2. DECLARA EL "IMAIP" QUE:

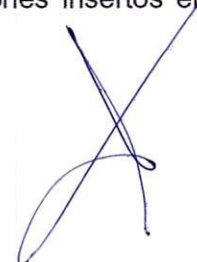
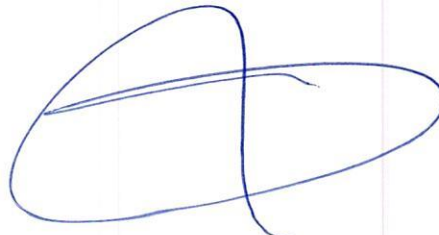
- 2.1 Es un organismo público autónomo especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía, técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar la

transparencia, y los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, lo anterior con fundamento en el decreto 144 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el dieciocho de mayo de dos mil dieciséis Con Registro Federal de Contribuyentes: IMT160519QM4.

- 2.2 La Presidenta Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo, fue nombrada mediante la Minuta Número 572 emitida por la Septuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo el dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio. Lo anterior con fundamento en los artículos 117 fracción IX y 118 fracciones I y VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.
- 2.3 Para la celebración del presente Convenio cuenta con la aprobación del H. Pleno de el “**IMAIP**” otorgado mediante Acuerdo Número UNANIMIDAD/PLENO/ACTA/30EXT/ACUERDO/02/19-11-2021 tomado dentro de la Trigésima Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno
- 2.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, código postal 58070, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- 3.1 Manifiestan su voluntad para la celebración del presente convenio, sin que exista dolo o mala fe que pueda afectar la validez del mismo, ni cualquier otra circunstancia que vicie su consentimiento.
- 3.2 Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
- 3.3 Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



3



CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración consiste en establecer las bases de apoyo y cooperación entre **“LAS PARTES”**, para que el **“PODER JUDICIAL DE JALISCO”** comparta a el **“IMAIP”**, la herramienta tecnológica (software) denominada **“Elida Judicial”**, los conocimientos desarrollados, así como el código fuente de programación para su instalación, adecuación y utilización, además de precisar las obligaciones a que se sujetarán en su manejo y resguardo, con la finalidad de facilitar los procesos administrativos y jurisdiccionales que permitan brindar un mejor servicio a los justiciables.

SEGUNDA. DE LA GRATUIDAD.

El **“PODER JUDICIAL DE JALISCO”**, a través de la Dirección de Informática, entrega gratuitamente a el **“IMAIP”** la licencia para el uso del sistema informático denominado **“Elida Judicial”**, así como el código fuente de programación para su instalación, adecuación y utilización exclusivamente en los equipos de cómputo de las áreas involucradas de el **“IMAIP”** que así lo requieran.

TERCERA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

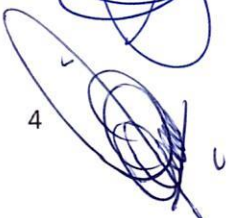
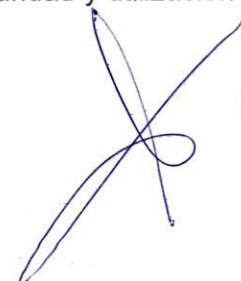
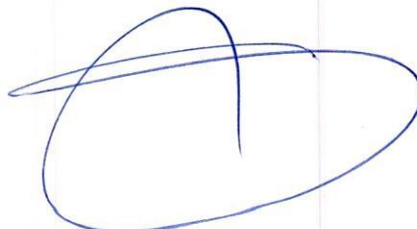
El **“IMAIP”** reconoce que el **software** y el **código fuente de programación**, que son compartidos mediante el presente acto, son desarrollo tecnológico propiedad intelectual y/o industrial del **“PODER JUDICIAL DE JALISCO”**, por lo que se compromete a respetar su autoría.

CUARTA. DE LA TRANSFERENCIA.

Bajo ninguna circunstancia el **“IMAIP”** podrá compartir en cualquier modalidad el software que le sea entregado, sin contar con el consentimiento previo y por escrito del **“PODER JUDICIAL DE JALISCO”**.

QUINTA. DE LAS MEJORAS.

El **“PODER JUDICIAL DE JALISCO”** informará a el **“IMAIP”** las actualizaciones o mejoras que, de ser el caso, realice al software, a efecto de optimizar la seguridad y utilización del mismo.



4

SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, debiendo asentarse por escrito lo conducente en el correspondiente convenio modificadorio, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su firma, pudiendo darlo por terminado en cualquier momento a solicitud de alguna de las partes, comunicándolo a la otra con 30 (treinta) días de anticipación.

Por lo que respecta a la cesión del software y el código fuente, esta será de manera indefinida.

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. El “PODER JUDICIAL DE JALISCO” se obliga a:

- a) Entregar en este acto a el “**IMAIP**” la herramienta tecnológica (software) denominada “**Elida Judicial**”, los conocimientos desarrollados, así como el código fuente de programación para su instalación, adecuación y utilización.
- b) En caso de realizar actualizaciones o mejoras al software, que vayan dirigidas a optimizar la seguridad y utilización del mismo, compartirlas con el “**IMAIP**”.
- c) Abstenerse de ejecutar cualquier acto o conducta que impida el uso del software compartido.
- d) Cumplir con cualquier obligación derivada del presente convenio o aquellas que se originen conforme a la aplicación e interpretación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su homónima aplicable para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Federal del Derecho de Autor y demás legislación aplicable.

2. El “**IMAIP**”, se obliga a:

- a) Guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la

legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás legislación aplicable.

- b) Reconocer expresamente la titularidad del **“PODER JUDICIAL DE JALISCO”** sobre el software.
- c) Cumplir con cualquier obligación derivada del presente convenio o aquellas que se originen conforme a la aplicación e interpretación de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su homónima aplicable para el Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Federal del Derecho de Autor y demás legislación aplicable.

NOVENA. DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

A fin de garantizar el cumplimiento al presente convenio, así como dar seguimiento al mismo, las partes designan como responsables y como mecanismo de contacto, a los funcionarios públicos que a continuación se señalan, con sus respectivos correos electrónicos institucionales:

1. Por el **“PODER JUDICIAL DE JALISCO”**:

- a) **Mtra. Ciu Yen Alejandra Martínez Chao**, Titular de la Unidad de Transparencia. Correo electrónico: transparencia@stijalisco.gob.mx
- b) **L.S.C. Joel Urrutia Hernández**, Director del Departamento de Tecnologías de la Información. Correo electrónico: jurrutia@stijalisco.gob.mx

2. Por el **“IMAIP”**:

- a) **Lic. Omar Alejandro Negrón Villafán**. Secretario General. Correo electrónico: anegron@imaip.org.mx
- b) **Lic. Víctor Alfonso Cruz Ricardo**. Subdirector de Protección de Datos Personales. Correo electrónico: vcruz@imaip.org.mx

Las partes acuerdan que cualquier notificación o aviso en relación al presente convenio, se realizará por conducto del personal y los correos electrónicos precisados en la presente cláusula.

En el supuesto de que alguna de las partes sustituya al personal responsable o los correos electrónicos referidos, deberá informar por oficio entregado en el domicilio del otro o, en su caso, vía electrónica.

Asimismo, en caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, deberá comunicarlo a la otra de la forma descrita en el párrafo anterior.

DÉCIMA. DE LA AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EL PERSONAL DE COLABORACIÓN.

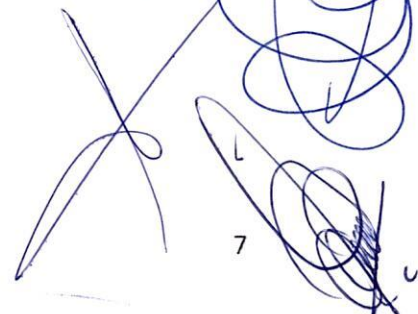
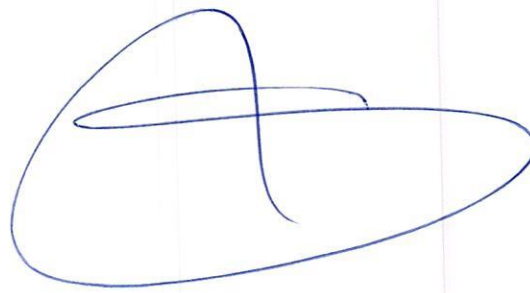
“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por “**LAS PARTES**”, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte; por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva, hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con sus respectivos empleados o trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y/O DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.

“**LAS PARTES**” fungirán como encargadas del tratamiento de la información y datos personales que se recaben para el cumplimiento del presente instrumento, así como de la información y datos que sean generados con motivo de la transferencia del material señalado en la cláusula primera, comprometiéndose a obtener, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad correspondientes y con apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo conducente a la legislación del Estado de Michoacán de Ocampo en la materia, y demás legislación aplicable.



7



Este convenio será público en términos de las Leyes de Transparencia y únicamente serán confidenciales aquellos datos que revistan tal carácter en términos de esas leyes y de las Leyes de Protección de Datos Personales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL CUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente convenio. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivo de su interpretación, aplicación o cumplimiento, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para la obtención de solución de controversias.

Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido, valor, efectos y alcance legal, lo firman en Sesión Virtual Remota, así como en evento presencial en Guadalajara, Jalisco y en 5 tantos, en las Sede del Poder Judicial del Estado de Jalisco, y en la sede del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IMAIP) el día 22 de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

POR EL “PODER JUDICIAL DE JALISCO”



Doctor Daniel Espinosa Licon

Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Poder
Judicial del Estado de Jalisco



Maestro Luis Enrique Castellanos Ibarra

Secretario General de Acuerdos del Supremo
Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

POR EL "IMAIP"





INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

Maestra Areli Yamilet Navarrete Naranjo

Comisionada Presidenta del

Instituto Michoacano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales



Licenciado Omar Alejandro Negrón Villafán

Secretario General del

Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos Personales

TESTIGOS POR EL "IMAIP"


Mtro. Abraham Montes Magaña

Comisionado del

Instituto Michoacano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales


Lic. Diego Anita Gutiérrez

Comisionado del

Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos Personales

TESTIGOS DE HONOR



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Comisionada Presidente

Instituto de Transparencia, Información
Pública y Protección de Datos Personales
del Estado de Jalisco (ITEI)



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Instituto de Transparencia, Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de
Jalisco (ITEI)



Salvador Romero Espinoza
Comisionado Ciudadano

Instituto de Transparencia, Información
Pública y Protección de Datos Personales
del Estado de Jalisco (ITEI)



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Instituto de Transparencia, Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de
Jalisco (ITEI)